

19 ENE. 2012

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000128

Callao, 19 ENE 2012

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Carta N° 014 – 2011 – SINTRARCALLAO de fecha 28 de Noviembre del 2011, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, el Memorando N° 024 – 2012 – GRC / GA – ORH y el Memorando N° 052 – 2012 – GRC / GA – ORH de fechas 06 y 11 de Enero del 2012 respectivamente, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 090 – 2012 – GRC / GAJ de fecha 18 de Enero del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010 – 2003 – TR, establece que en la negociación colectiva, la representación del empleador estará a cargo del propio empresario o de las personas que designe;

Que, de otro lado, el Artículo 49° de la norma antes mencionada, dispone que la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

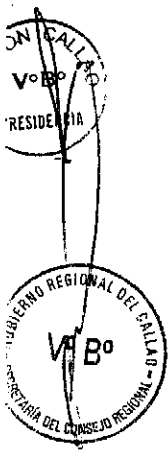
Que, asimismo, conforme a lo que prevé el último párrafo del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 010 – 2003 – TR, que Aprueba el Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: "la comisión designada por los empleadores, no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores";

Que, siendo así, el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, realizando una interpretación literal de ella, y por una cuestión de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el período 2012;

Que, mediante carta de vistos, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO ha presentado su Pliego de Reclamos del período 2012 ante el Gobierno Regional del Callao, asimismo solicitó la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva;

Que, mediante Memorando N° 024 – 2012 – GRC / GA – ORH de fecha 06 de Enero del 2012, de la Oficina de Recursos Humanos, se señalan a los integrantes TITULARES y SUPLENTEs que formarán parte de la Comisión Negociadora por el lado del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

Que, mediante Memorando N° 052 – 2012 – GRC / GA – ORH de fecha 11 de Enero del 2012, de la Oficina de Recursos Humanos, se señalan a los representantes por parte de la Institución que formarán parte de la Comisión Negociadora por el lado del Gobierno Regional del Callao;



19 ENE. 2012

Que, en el Informe N° 090-2012-GRC/GAJ de fecha 18 de Enero del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el nombramiento de Representantes para la Negociación del Pliego de Reclamos - 2012;

Que, en este sentido, y de conformidad con la normatividad citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2012, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao - SINTRAR CALLAO;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Designar como representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva al correspondiente al Pliego de Reclamos 2011 - 2012 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR - CALLAO), a los siguientes funcionarios:

- Abog. José Arturo Raa Tresierra, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- Abog. José Julián García Santillán, Gerente de Asesoría Jurídica.
- Econ. Eber Adalberto Ramírez Sánchez, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Abog. Guillermo Acosta Begazo, Gerente Regional de Desarrollo Social
- C.P.C. Fernando Víctor Alvildo Cano, Jefe de la Oficina de Contabilidad

En caso de impedimentos o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, se designa como Suplente a la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Asesor II de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte (e).

**ARTÍCULO 2º.-** Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente, individualmente e insistentemente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La Convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010 - 2003 - TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del período 2012 ante el Gobierno Regional del Callao por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR - CALLAO), a los siguientes trabajadores:


- Sr. José Jovino Lara Canales, Secretario General del SINTRAR - CALLAO.
- Sr. Alberto Wilfredo De La Cruz Ynca, Secretario de Organización del SINTRAR - CALLAO.
- Sra. Teresa Eladia Rojas Corrales, Secretaria de Economía del SINTRAR - CALLAO.
- Sr. Johnny Iván Castillo Peramás, Secretario de Defensa del SINTRAR - CALLAO.
- Sr. Javier Francisco Ávalos Martínez, Secretario de Disciplina del SINTRAR - CALLAO.

En caso de impedimentos o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, se designa como Suplente al Sr. Ulises Leonardo Barrionuevo Jara, Secretario de Actas y Archivo del SINTRAR - CALLAO.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las integrantes de las Comisiones designados en los Artículos 1º y 3º y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE